

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20024195154FC

13 de enero de 2020 Hora 17:19:16

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre: MACOM RENTAL SAS

N.I.T.: 901164939-2 Administración: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02934136 del 15 de marzo de 2018

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019 Activo Total: \$ 212,762,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 12 A NO. 78 - 53

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: OSCAR.CIFUENTES@MADRE.COM.PT

Dirección Comercial: CR 12A NO. 78 - 53

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: OSCAR.CIFUENTES@MADRE.COM.PT

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. sinnum de Asamblea de Accionistas del 8 de marzo de 2018, inscrita el 15 de marzo de 2018 bajo el número 02312278 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ME RENTAL S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 4 de Asamblea de Accionistas del 29 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473818 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ME RENTAL S A S por el de: MACOM RENTAL SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha No. Insc. 2 2018/12/28 Asamblea de Accionist 2019/04/05 02445321 4 2019/05/29 Asamblea de Accionist 2019/06/06 02473818

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá por objeto principal: El desarrollo de la totalidad de las actividades necesarias para llevar a cabo el negocio alquiler relacionado con maquinaria de elevación en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá; Tolima, Meta, Caldas y Huila, pudiendo extenderse a maquinaria liviana, maquinaria pesada y maquinaria semipesada de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. Celebración y ejecución y en el exterior de toda clase de contratos en todas las actividades relacionadas con la industria, en sector público, estatal o privado entre ellas compra y venta de inmuebles, la construcción, administración, subcontratación de obras, fabricación, reparación, alquiler, transporte, compra y venta de partes y equipos para la construcción, importación y exportación departes, equipos y servicios. Inversión en sociedades o empresas colombianas o extranjeras de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil, que tengan como actividad o negocio propio de su fabricación, producción, importación, exportación, la comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la República de Colombia toda clase de productos bienes y servicios o la explotación de establecimientos de comercio dedicados a dicho giro. Ejecución de cualquier acto lícito de comercio. Parágrafo: La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social y que se relacionan con su existencia y funcionamiento.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

7730 (Alquiler Y Arrendamiento De Otros Tipos De Maquinaria, Equipo Y Bienes Tangibles N.C.P.)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20024195154FC

13 de enero de 2020 Hora 17:19:16

AA20024195 Página: 2 de 3

Actividad Secundaria:

4390 (Otras Actividades Especializadas Para La Construcción De Edificios Y Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$140,000,000.00

No. de acciones : 140,000.00 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$140,000,000.00

No. de acciones : 140,000.00 Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$140,000,000.00

No. de acciones : 140,000.00 Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá dos gerentes, quienes ejercerán la representación legal de manera conjunta y simultánea, y tendrán cada uno un suplente, designados por la junta directiva. Los suplentes de los gerentes actuarán en caso de faltas temporales o absolutas de los gerentes con las mismas facultades y limitaciones, debiendo en todo caso actuar con mínimo con un gerente. En ningún evento podrán actuar en un mismo acto o contrato dos suplentes.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sinnum de Asamblea de Accionistas del 8 de marzo de 2018, inscrita el 15 de marzo de 2018 bajo el número 02312278 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

GERENTE

CEPEDA OSORIO GUILLERMO DE JESUS C.C. 00000072125620

GERENTE

CIFUENTES BOTERO OSCAR FERNANDO C.C. 00000080413098

SUPLENTE DEL GERENTE

GONZALEZ GAMBOA ROMAN HERNANDO C.C. 00000079720668

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Los gerentes de forma conjunta cuentan con las facultades suficientes para la representación de la sociedad. De esta manera los gerentes de forma conjunta podrán adelantar todos y cada uno de los actos, suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a la sociedad. Los gerentes y suplentes tienen a su cargo las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. En el desarrollo de sus funciones ejecutarán cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y/o del giro ordinario de los negocios de la sociedad, requiriendo autorización de la junta directiva cuando la cuantía de la operación supere los veinte punto cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (20.4), salvo que se trate de actos o contratos relacionados con el alquiler de maquinaria de elevación en el territorio colombiano en cuyo caso no opera esta limitación por la cuantía. B) Ejecutar las decisiones sociales de la asamblea de accionistas y junta directiva. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Ejecutar los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la ley. E) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad. F) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. G) Presentar a la asamblea de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultado y un proyecto de distribución de utilidades. H) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la junta directiva de las faltas graves que ocurran sobre este particular; nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la junta directiva. I) Celebrar operaciones de crédito que tengan autorización expresa y previa de la junta directiva. J) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Parágrafo primero.- los gerentes deberán realizar un informe de su gestión el cual debe contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica económica y administrativa de la sociedad, así como indicaciones sobre: (I) Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; (II) La evolución previsible de la sociedad; (III) Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. Adicionalmente a los datos contables y estadísticos pertinentes, el informe deberá contener los aspecto, que se mencionan continuación ; (IV) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; (V) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores y gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20024195154FC

13 de enero de 2020 Hora 17:19:16

función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; (VI) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; (VII) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros; (VIII) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; y (IX) Las inversiones discriminadas de la sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras. Parágrafo segundo. En caso de configuración de un grupo empresarial, deberá preparar e incluir un informe esencial, en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la controlada. Dicho informe deberá dar cuenta, cuando menos, de los siguientes aspectos: (I) Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, de manera directa o indirecta, entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada; (II) Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlada y otras entidades, por influencia o en interés de la controlante, así como las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlada y otras entidades, en interés de la controlada; y (III) Las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la sociedad controlante así como las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlante haya tomado o dejado de tomar en interés de la sociedad controlada. Parágrafo tercero. Sin importar la cuantía cualquier contrato que celebre la sociedad directamente con de los accionistas deberán someterse a consideración y autorización previa de la junta directiva de la sociedad.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 6 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

London Frent .